

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 979/2005. (PD. 4835/2006).

NIG: 0401342C20050006261.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 979/2005. Negociado: MM.

Sobre: Resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

De: Malabouch, S.L.

Procuradora: Sra. Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar.

Contra: Desconocidos e ignorados herederos de doña Encarnación Amat Martínez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 979/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería a instancia de Malabouch, S.L., contra desconocidos e ignorados herederos de doña Encarnación Amat Martínez sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Almería a diecinueve de junio del año dos mil seis.

Doña María de la Fe Tabasco Cabezas, Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 979/05, a instancia de Malabouch, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo Ruiz de Almodóvar, contra desconocidos e ignorados herederos de doña Encarnación Amat Martínez, declarado en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo Ruiz de Almodóvar en nombre y representación de Malabouch, contra desconocidos e ignorados herederos de doña Encarnación Amat Martínez, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento de vivienda sita en la planta 1.ª, puerta 4.ª del Edificio de la Puerta Purchena, núm. 10, de esta localidad de Almería de fecha 1.9.1942 desde el fallecimiento del subrogado doña Encarnación Amat Martínez de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2.ª en relación con el art. 16.3 de la LAU, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dejarla libre, vacua y expedita a disposición del actor dentro del plazo legal de un mes bajo apercibimiento de lanzamiento inmediato caso de no verificarlo dentro del plazo legal.

Todo ello con imposición de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Librese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos por testimonio, uniéndose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. La anterior resolución fue leída y publicada por la Sra. Juez que la ha dictado en el día de la fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Malabouch, S.L. y desconocidos e ignorados herederos de doña Encarnación Amat Martínez.

y.

España, extendiendo y firmo la presente en Almería a veintisiete de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento de cognición núm. 659/2000. (PD. 4821/2006).

NIG: 1808742C20008001507.

Procedimiento: Juicio de Cognición 659/2000. Negociado: MA.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Emasagra, S.A.

Procuradora: Sra. Antonia María Cuesta Naranjo.

Contra: Don Bonifacio López Vico.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el procedimiento Juicio de Cognición núm. 659/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de Emasagra, S.A., contra don Bonifacio López Vico, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 166

En la ciudad de Granada, a cuatro de junio de dos mil uno.

Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición 659/2000, seguidos a instancias de Emasagra, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Eva Martín Pérez, contra don Bonifacio López Vico, en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Eva Martín Pérez, en nombre y representación de Emasagra, debo condenar y condeno a la parte demandada don Bonifacio López Vico, a satisfacer a la parte actora la cantidad de doscientas treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (235.664 pesetas) más intereses legales desde el día de la interposición de la presente demanda y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se deberá preparar mediante escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Bonifacio López Vico, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Granada, a treinta de octubre de dos mil seis.- La Secretaria.

EDICTO de 17 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento verbal núm. 592/2006. (PD. 4818/2006).

NIG: 1102042C20060002966.

Procedimiento: J. Verbal (N) 592/2006. Negociado: AP.

De: Doña María del Carmen Díaz Roldán.

Procurador: Sr. Leonardo Medina Martín.

Contra: Herederos de don Manuel y don Francisco Díaz Roldán.

Doña Cristina Candelas Barajas, Secretario de Primera Instancia número Dos de los de Jerez de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en el precedente Juicio Verbal de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 207

En Jerez de la Frontera, a trece de septiembre de dos mil seis.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado/Juez del Juzgado Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 592/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María del Carmen Díaz Roldán, sucedida por don Juan Luis Montero Díaz, don Manuel Dionisio Montero Díaz, don José María Montero Díaz y don Francisco José Montero Díaz con Procurador don Leonardo Medina Martín y Letrado don Manuel Gutiérrez Ruiz, y de otra como demandados Herederos de don Manuel Díaz Roldán y Herederos de Francisco Díaz Roldán, rebeldes,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por doña María del Carmen Díaz Roldán, sucedida procesalmente por don Juan Luis Montero Díaz, don Manuel Dionisio Montero Díaz, don José María Montero Díaz y don Francisco José Montero Díaz Roldán contra Herederos de don Manuel Díaz Roldán y Herederos de don Francisco Díaz Roldán, rebeldes, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de mil setecientos cincuenta y uno con ochenta y seis euros (1.751,86), cada uno de ellos, más los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición judicial, y con imposición a los mismos de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados don/doña Herederos de don Manuel y don Francisco Díaz Roldán, rebeldes, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y tablón de anuncios de este Juzgado.

Jerez de la Frontera, 17 de octubre de 2006.- El/La Secretaria.

EDICTO de 6 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1294/2005. (PD. 4865/2006).

NIG: 2906742C20050026933.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1294/2005. Negociado: EF.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Don Salvador González Sepúlveda.

Procuradora: Sra. Aurelia Berbel Cascales.

Letrado: Sr. José Carlos Castells Ortells.

Contra: Don Patric Antonio Mostazo Risell.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1294/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Salvador González Sepúlveda contra Patric Antonio Mostazo Risell sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a 21 de marzo de 2006.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm 1.294/05, a instancia de Salvador González Sepúlveda, representado por la Procuradora Sra. Berbel Cascales y asistido del Letrado Sr. Castells Ortells, contra Patric Antonio Mostazo Risell; sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas y cantidades asimiladas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la vivienda sita en calle Pasaje Bernarda Alba, 4, de Urbanización Guadalmar de Málaga, así mismo declaro haber lugar al desahucio de Patric Antonio Mostazo Risell, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzado si no se verifica en el plazo legal, y debo condenar y condeno a Patric Antonio Mostazo Risell a que abone a Salvador González Sepúlveda la cantidad de 9.205,82 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Respecto a las costas procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Patric Antonio Mostazo Risell, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.